



## Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

**Asunto:** Aprobar reglamento para conceder licencia con goce de haberes a docentes para la finalización de escritura de tesis de posgrado.

C. D. 3239  
Expte. 151.635/08

Cdad. Autónoma de Bs.As., 16 de diciembre de 2008.-

**VISTO** las presentes actuaciones -Expte. 151.635/08 - mediante las cuales el Ing. Agr. Daniel SORLINO y el M. Sc. Pablo PRYSTUPA, consejeros titulares por la mayoría, del claustro de graduados, elevan proyecto de resolución relacionado con las solicitudes de licencia de los docentes, cuya finalización de estudios de posgrado requieren una dedicación especial y,

### CONSIDERANDO:

Que los estudios de posgrado redundan en un alto beneficio para esta Casa de Estudios pues repercuten directamente en su producción científica y su conocimiento para abordar más amplios temas de docencia.

Que dichas licencias no deben ser otorgadas analizando caso por caso sino que ellas deben ser iguales en duración para establecer ecuanimidad entre docentes.

Que las clases de grado de las carreras dictadas en esta Facultad no pueden verse afectadas por esta u otras necesidades que puedan ser planificadas.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado.

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Aprobar el reglamento para conceder licencia con goce de haberes, de veintiocho (28) días corridos, para la finalización de la escritura de su tesis si así lo requiriesen, a los docentes de esta Facultad, que cursan estudios de posgrado que les permita alcanzar el grado de Doctor, Master o Magíster.

**ARTÍCULO 2º.**- La licencia sólo podrá ser tomada en un momento en que no afecten las actividades de docencia que su cátedra, Departamento o Área tienen asignados.

**ARTÍCULO 3º.**- Para hacer uso de esta licencia el docente deberá solicitar autorización al Consejo Directivo con anterioridad. El profesor a cargo de la cátedra, Departamento o Área donde se desempeñe el docente deberá certificar que la licencia no afecte el normal dictado de las clases.

*OP*



# Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

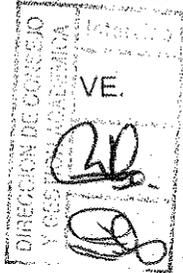
Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

**Asunto:** continuación de la Resol. C.D. 3239/08.

C. D. 3239  
Expte. 151.635/08  
./12.-

**ARTÍCULO 4º.**- El docente que haya tomado una licencia, por este motivo deberá exhibir una constancia de la presentación de la tesis antes que se cumplan noventa (90) días corridos de terminada la licencia.

**ARTICULO 5º.**- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Personal y Liquidación de Haberes para su conocimiento y siga a la Dirección General de Asuntos Académicos (Dirección de Consejo y Gestión Académica) a sus efectos y archívese.



*R/a Estrella*  
Ing. Agr. Roberto J. FERNÁNDEZ ALDUNCIN  
Secretario de Investigación  
y Posgrado

*[Signature]*  
Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO  
Decano

RESOLUCION C.D. 3239

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ma. Graciela MERLINO  
DIRECTORA EN JEFE DE  
CONSEJO Y GESTIÓN ACADÉMICA